



Reglamento 20/2019 de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes

Reglamento 20/2019, de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2019, de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM).

Reglamento 20/2019 de Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Grado de la ETSIAM

El Real Decreto 1393/2007, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, en su artículo 12 establece que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (en adelante, TFG), con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del Plan de Estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el artículo 8 establece que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva académica y profesional en el TFG y, en su caso, en las prácticas externas previstas en el Plan de Estudios; igualmente tienen derecho al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia. Las directrices para la elaboración de las nuevas Titulaciones de Grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27/06/2008 establecen, dentro del intervalo que fija el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se define el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional, que un crédito europeo se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante.

Las resoluciones de 23 de mayo de 2011, de 10 de enero de 2012 y de 5 de julio de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publican los Planes de Estudio de las titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM) establecen que el Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria de 12 ECTS para el Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y el Grado de Ingeniería Forestal y de 9 ECTS para el Grado de Enología, que deberá cursarse en el cuarto curso. El objeto del presente Reglamento es establecer las normas básicas relacionadas con la definición, tutela académica, presentación, registro, defensa y evaluación de los TFG que se imparten en la ETSIAM, así como su regulación administrativa.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y contenido.

1. El Trabajo Fin de Grado de los Grados de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y de Ingeniería Forestal es un ejercicio original que el alumnado realiza individualmente y presenta y

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	1/7



defiende ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería agrícola o Forestal de naturaleza profesional en el que se sintetizen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas recibidas durante el periodo de formación previo.

El número total de créditos asignados en el Plan de Estudios es de 12 ECTS.

2. El Trabajo Fin de Grado del Grado de Enología consiste en la elaboración, presentación, exposición y defensa de un proyecto de aplicación en viticultura y enología, o un trabajo de investigación o desarrollo experimental, o de recopilación bibliográfico a partir de material original e inédito en el ámbito de la viticultura y enología.

El número de créditos asignados en el Plan de Estudios es de 9 ECTS.

Artículo 2. Tema y modalidades.

1. Los temas objeto de TFG deben permitir que el ejercicio final pueda reflejar las competencias propias de la titulación, mostrando una orientación profesional clara y atendiendo al contexto del entorno al que vaya dirigido el estudio o la propuesta.

2. El TFG deberá corresponder a algunas de las siguientes modalidades:

- a) Proyecto de ingeniería.
- b) Trabajo o estudio profesional.
- c) Trabajo profesional con carácter investigador.

Artículo 3. Requisitos y matrícula.

1. Para poder matricularse en el TFG necesario haber superado como mínimo el 60% de los créditos básicos y obligatorios del título.

2. La matrícula del TFG se formalizará en los plazos generales de matrícula establecidos por Consejo de Gobierno, o en el periodo extraordinario que, en su caso, habilite el centro, de conformidad con la normativa de régimen académico de la Universidad de Córdoba. La matrícula se formalizará en el curso en el que en que se vaya a realizar la presentación del mismo mediante el abono de los precios públicos correspondientes.

3. La matrícula dará derecho al alumno a dos convocatorias oficiales repartidas en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Artículo 4. Formación específica en la realización del TFG.

1. Para la realización del Trabajo Fin de Grado el alumnado recibirá formación específica a través de seminarios. Dicha formación específica será de 1 ECTS y deberá ser cursada y superada por el alumnado durante el periodo de elaboración del mismo.

2. El Centro organizará las sesiones y actividades que estime necesarias y oportunas para proporcionar la mencionada formación al alumnado, que tendrá que acreditar el haberla obtenido a través de los canales habilitados para ello en cada momento y que serán debidamente establecidos y anunciados. Las actividades, que podrán ser revisadas y renovadas en cada curso académico, serán programadas por el Centro y se incluirán en su planificación docente anual. Igualmente, el alumnado podrá optar por obtener esta formación a través de otras actividades que deberán ser convenientemente validadas por la Subdirección de Ordenación Académica, a la que se deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación acreditativa de haber realizado la actividad.

3. El estudiante deberá estar dado de alta en los cursos de la plataforma Moodle expresamente creadas para el seguimiento de los TFG y correspondientes a cada titulación.

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	2/7



CAPÍTULO II

De la dirección, elección, aprobación e inscripción del Trabajo Fin de Grado

Artículo 5. Director.

1. El TFG será realizado por el estudiante en un Departamento que tenga docencia en la ETSIAM.
2. Cada TFG podrá tener uno o dos Directores, que deberán tener experiencia en el tema propuesto y contar con un título universitario similar o superior al de Grado que tenga, al menos, dos años de antigüedad.
3. En el caso de que el TFG cuente con dos Directores, al menos una de ellos deberá recaer en un docente adscrito a la ETSIAM, pudiendo ser otro miembro del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba, o bien en una persona ajena a la Universidad de Córdoba.
4. Para que una persona ajena a la Universidad de Córdoba pueda actuar como codirector deberá ser experto en el tema propuesto y contar con un título universitario similar o superior al de Grado que tenga, al menos, dos años de antigüedad.

Artículo 6. Funciones del director.

1. Los Directores de los Trabajos Fin de Grado serán los responsables de que el contenido, la estructura, la profundidad y la extensión se adapten a las competencias y número de créditos ECTS de la asignatura, así como de orientar su presentación, exposición y defensa pública.
La reducción en la dedicación docente de los Directores de TFG se determinará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de reconocimiento de la actividad docente de la Universidad de Córdoba.
2. El alumno se comprometerá a desarrollar el TFG siguiendo las indicaciones del Director o Directores, y a presentarlo en la fecha establecida. El alumno podrá desarrollar una parte o la totalidad del TFG en empresas, instituciones y organismos distintos de la Universidad de Córdoba, siguiendo las indicaciones de su Director o Directores.

Artículo 7. Propuesta del TFG.

1. Antes del 30 de octubre de cada curso académico los Departamentos o profesores con docencia en la ETSIAM pondrán a disposición del Centro una oferta de líneas de trabajo y los directores asociados a cada una de ellas. El Centro será el responsable de habilitar los canales adecuados para su publicación, difusión y gestión a través de su página web (www.uco.es/etsiam/) y de cuantos medios estime necesarios y oportunos.
2. A la vista de las líneas ofertadas el alumnado podrá:
 - a) Acogerse a alguna de las líneas ofertadas.
 - b) Formular sus propias propuestas individuales a un Departamento o a un profesor que consideren académicamente afines al tema para acordar, si dicha propuesta es aceptada, la dirección del Trabajo Fin de Grado. También en este caso la propuesta ha de ser gestionada a través de los canales habilitados por el Centro.

Artículo 8. Aprobación e inscripción del TFG.

1. La propuesta para la aprobación e inscripción del TFG deberá presentarse como mínimo tres meses antes de la presentación para depósito y defensa del TFG.
2. La propuesta del TFG se presentará por vía telemática a través de la plataforma habilitada al efecto, alojada en la web del Centro, a lo largo del curso académico. En caso de que no resultase posible formalizar la propuesta por vía telemática por cualquier incidencia técnica o administrativa, el alumnado la presentará en la Secretaría de la ETSIAM en el modelo de solicitud que esté

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	3/7



establecido al efecto, prevaleciendo esta sobre cualquier propuesta que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

3. A la vista de la solicitud presentada, la Comisión de Ordenación Académica del Centro decidirá sobre su aprobación o denegación. La denegación de la propuesta, que deberá ser motivada, podrá ser recurrida ante la Junta de Escuela.

CAPÍTULO III

De la entrega, defensa y evaluación del Trabajo Fin de Grado

Artículo 9. Entrega del TFG.

1. Una vez finalizado el TFG, el alumno registrará una copia completa del TFG en papel en la Secretaría del Centro que necesariamente deberá incluir un escrito del Director o Directores, o bien del Tutor en el caso de los TFG realizados en el seno de un convenio de movilidad que no cuenten con un Director de la ETSIAM. Dicho escrito, presentado en el modelo establecido, señalará que el TFG reúne los requisitos necesarios para su depósito y defensa.

La copia en papel del TFG podrá ser utilizada por el Tribunal durante el acto de defensa o, en el caso de que no se precise, será devuelto al autor del Trabajo.

2. Este mismo documento será alojado simultáneamente y de forma temporal en formato digital (pdf) en la plataforma habilitada al efecto para posibilitar su descarga a los miembros del Tribunal. Así mismo, se subirá a la plataforma otro archivo en el mismo formato conteniendo un resumen del TFG redactado en castellano e inglés con una extensión máxima, en cada idioma, de una página de tamaño A4; junto con el resumen se incluirán las palabras clave en ambos idiomas.

3. Se deberá entregar también una copia en CD, DVD o soporte digital similar para su custodia en la Biblioteca de la UCO. Este soporte deberá incluir todos los documentos del TFG en formato pdf y se identificará en la carátula con el título del Trabajo y con el nombre de la persona que lo presenta.

4. La entrega del TFG deberá registrarse en la Secretaría de la ETSIAM y subirse a la plataforma habilitada al menos 10 días antes de la fecha de celebración del acto de defensa.

Artículo 10. Tribunales evaluadores.

1. La aprobación de los miembros de los tribunales que evaluarán los TFG se realizará por la Junta de Centro entre Personal Docente e Investigador con docencia en la titulación a la que opte el alumnado mediante la presentación del TFG.

2. Cada tribunal estará formado por Presidente, Secretario y un Vocal. La figura de Presidente y Secretario se elegirán de acuerdo a los principios de mayor y menor categoría profesional y antigüedad respectivamente.

3. El Director del TFG que vaya a ser defendido realizará a través de la aplicación habilitada al efecto una propuesta de cuatro miembros del personal docente o investigador adscrito a la ETSIAM que puedan formar parte del Tribunal. Esta propuesta será estudiada por la Comisión de Ordenación Académica y, una vez aprobada, designará otros dos miembros con similares condiciones de adscripción, según criterios de especialización y reparto, y determinará los tres miembros titulares y los tres que actuarán como suplentes, asegurando en todo caso que la composición del Tribunal sea la recogida en el párrafo precedente.

De no ser posible la propuesta telemática del Tribunal, este podrá ser presentado en la Secretaría de la ETSIAM en impreso normalizado, prevaleciendo la copia en papel sobre cualquiera otra que se haya presentado o se pudiera presentar por vía telemática.

4. En ningún caso podrán formar parte del Tribunal que evalúe un TFG los Directores del mismo, debiendo en este caso ser sustituidos por uno de los suplentes.

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	4/7



5. El Director del TFG podrá proponer para el Tribunal un miembro externo a la ETSIAM que, en todo caso, deberá ostentar la condición de experto en el tema y contar con un título universitario similar o superior al de Grado que tenga, al menos, dos años de antigüedad. De ser aceptado por la Comisión de Ordenación Académica, este miembro solo podrá ejercer como vocal en el Tribunal

Artículo 11. Convocatoria para la defensa del TFG.

Transcurridos un mínimo de tres meses desde la aprobación por la Comisión de Ordenación Académica de la propuesta de TFG, el alumnado podrá defenderlo en cualquier momento del curso académico en el que se haya matriculado, que finaliza el 30 de septiembre, en función del Tribunal designado para evaluar el Trabajo. Dispondrá de dos convocatorias por curso.

Artículo 12. Informe del Director.

1. El Director del TFG podrá emitir un informe sobre el TFG, de carácter confidencial, y que será entregado por este a los miembros del Tribunal en el modelo de informe que se haya establecido al efecto. Dicho informe será tenido en cuenta para la evaluación y calificación final del TFG por parte del Tribunal evaluador.

2. El informe podrá contener ítems valorados cualitativa y cuantitativamente sobre las cuestiones que, de forma orientativa, se citan continuación:

- a) Capacidad técnica, relativa a si el alumno ha demostrado haber adquirido las competencias específicas propias del TFG.
- b) Capacidad de aprendizaje, relativa a la capacidad del alumno para utilizar técnicas para aprender de forma autónoma.
- c) Capacidad de planificación y ejecución de las tareas en el tiempo establecido y con la calidad que se le haya requerido.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad, en el sentido de si ha asumido su compromiso con las tareas que le han sido encomendadas, ha cuidado de los materiales, maquinaria y equipamiento puestos a su servicio, ha respetado las pautas de confidencialidad que se le exigieron, etc.
- f) Facilidad de adaptación y capacidad de acomodarse a su entorno, especialmente en los casos en que el TFG se haya desarrollado bajo la cobertura de unas prácticas de empresa o de un programa de movilidad.
- g) Creatividad e iniciativa, así como capacidad demostrada para proponer nuevas ideas, desarrollarlas y llevarlas adelante actuando de forma proactiva.
- h) Implicación personal y participación más o menos activa en lo concerniente al desarrollo y consecución de los objetivos del TFG.
- i) Capacidad para trabajar en equipo y de forma coordinada y complementaria con las personas del entorno del TFG para el logro de un objetivo común.
- j) Cualesquiera otros aspectos que se consideren de interés para el conocimiento del Tribunal.

Artículo 13. Defensa del TFG.

1. La defensa del TFG solo podrá realizarse si el alumnado ha superado el resto de los créditos necesarios para la obtención del título de Grado.

2. La defensa del Trabajo se realizará en sesión pública, con una duración máxima de 30 minutos, y consistirá en la exposición oral del TFG realizado, pudiéndose apoyar el alumno en el uso de las TIC que considere necesarias. Tras la exposición, los miembros del Tribunal podrán formular al alumno las preguntas u objeciones que consideren oportunas, a las que este deberá responder, pudiendo fijar el Tribunal las bases para dicha respuesta.

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	5/7



Artículo 14. Evaluación y calificación del TFG.

1. El Tribunal evaluará el TFG presentado, así como su exposición y defensa, que será en sesión pública oportunamente prevista. La fecha y hora de la sesión pública serán fijadas por la Presidencia del tribunal evaluador, una vez consultados los demás miembros y el alumno/a.

2. Terminada la exposición y defensa del Trabajo, el Tribunal, en sesión no pública, procederá a su calificación. Los criterios de evaluación serán públicos y tendrán en cuenta las competencias a adquirir por el estudiante, debiendo estar de acuerdo con lo que se establece en el documento Verifica para cada Grado. En este sentido se evaluará el trabajo desarrollado a partir del documento presentado, su exposición, su defensa y el informe del Director o Directores si lo hubiere. La calificación final se otorgará según se establece en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

3. En el caso de que el alumno no supere positivamente la evaluación del Trabajo en ninguna de las convocatorias deberá matricularse de nuevo en el curso siguiente.

Artículo 15. Revisión y reclamación.

1. El alumnado evaluado por el tribunal tendrá derecho a la revisión de su ejercicio ante el mismo. Contra la decisión del Tribunal cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Escuela, que nombrará un tribunal de revisión que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba. Este Tribunal estará constituido por tres profesores adscritos a la ETSIAM con docencia en la titulación y que no hayan participado en el proceso de evaluación anterior. De ellos, al menos uno será de la misma área de conocimiento que los evaluadores y de igual o superior categoría académica.

En ningún caso el Director del Trabajo podrá formar parte del tribunal de revisión.

2. Contra la resolución de la Junta de Centro el interesado podrá interponer recurso ante Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución. El Consejo de Gobierno arbitrará las medidas oportunas para que se realice una nueva revisión, para la que recabará del Centro un informe técnico que justifique la resolución adoptada, y decidirá teniendo en cuenta este informe. La resolución del Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, quedando a disposición del interesado la vía contencioso-administrativa.

CAPÍTULO IV

De los trabajos realizados a través de programas de movilidad

Artículo 16. Procedimiento de aprobación y defensa de los TFG realizados en programas de movilidad.

1. El alumnado que se encuentre de intercambio en el marco de algún programa de movilidad gestionado por la Universidad de Córdoba podrá desarrollar su Trabajo Fin de Grado en la Universidad de destino en los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento y en el convenio que sustenta el programa de movilidad en el que participa.

2. La realización del TFG durante una estancia en movilidad en otra Universidad requerirá la previa aprobación de la propuesta de Trabajo por parte de la Comisión de Ordenación Académica de la ETSIAM, tal y como se establece en el artículo 8.

3. El Trabajo ha de contar con un Director en la Universidad de destino y, siempre que sea posible, con un Director de entre el Personal Docente e Investigador adscrito a la ETSIAM. En cualquier caso, se debe contar con un Tutor perteneciente al Centro que, de no ser propuesto por el alumnado, podrá ser asignado por la COA en el momento de la aceptación del Trabajo.

4. La defensa del Trabajo podrá realizarse en la ETSIAM, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento, o en la Universidad de destino, siempre que se haya recogido en el contrato de estudios del alumnado. En este último caso, el alumnado deberá aportar

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	6/7



certificación de la calificación obtenida y deberá entregar en la Secretaría de la ETSIAM, para su registro, la siguiente documentación:

a) Si el Trabajo Fin de Grado se redactó en castellano, una copia completa en papel con el VºBº del Director o Tutor de la ETSIAM.

b) Si el Trabajo es en otra lengua, una copia completa en papel con el VºBº del Director o Tutor de la ETSIAM y un resumen en castellano con una extensión máxima de 20 páginas tamaño A4.

5. Toda la documentación necesaria en cada uno de los casos se alojará en la plataforma habilitada al efecto, según lo establecido en el artículo 9. A ella se acompañará en formato digital (pdf) un resumen del TFG que incluya las palabras clave, redactado en castellano, y un abstract con las key words, redactado en inglés, y con una extensión máxima en cada idioma de una página de tamaño A4.

6. La Comisión de Ordenación académica designará un Tribunal de la ETSIAM que procederá a la calificación del TFG pudiendo otorgar una calificación diferente a la obtenida en la Universidad de destino. En ningún caso podrá ser calificado como suspenso. El Tribunal tendrá una composición similar a la expresada en el art. 10 del presente Reglamento y para el desempeño de su cometido tendrá a su disposición el Trabajo en la plataforma habilitada al efecto y podrá utilizar la copia en papel del TFG presentado si lo estima conveniente.

CAPÍTULO V De la propiedad de los trabajos

Artículo 17. Autoría y derechos de propiedad intelectual e industrial.

Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual e industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del alumnado y Directores o Directoras del mismo como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Grado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería agronómica y de Montes, aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 31 de octubre de 2013 y modificado en fecha de 29 de septiembre de 2014 y de 28 de abril de 2017.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de inicio del curso académico 2019/2020.

Código Seguro de Verificación	U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Fecha y Hora	29/05/2019 09:34:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U5YXX2IEPMUNW72WEFLOGGJURU	Página	7/7

